



Firmado digitalmente por
PALOMINÓ TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 18:36:56 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 18:05:24 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0429-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de abril de 2024

VISTOS:

01 ejemplar del "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 002", en 42 folios, Informe N° 000240-2024-UNH/UPM (04.04.2024), más 45 folios, Oficio N° 000060-2024-UNH/CEU-R (27.03.2024), Informe N° 000240-2024-UNH/UPM (04.04.2024), más 04 folios, Oficio N° 000306-2024-UNH/OPP-R (05.04.2024), Opinión Legal N° 000132-2024-UNH/OAJ-R (08.04.2024), Proveído de Rectorado N° 002211 (09.04.2024), Proveído de Secretaria General N° 001706 (09.04.2024), Oficio Transcriptorio N° 000496-2024-UNH/CU (10.04.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 001544 (11.04.2024); sobre aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 002"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*; asimismo, de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución*;

Que, la presidenta del Comité Electoral Universitario, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° Oficio N° 000060-2024-UNH/CEU-R (27.03.2024), la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 002", en mérito al Acta de Sesión del día 25 de marzo del año en curso, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la UNH, con Oficio N° 000306-2024-UNH/OPP-R (05.04.2024), el Informe N° 000240-2024-UNH/UPM (04.04.2024), emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre el particular, en el cual manifiesta que, *el presente "Reglamento General de elecciones de la UNH, versión 002" cumple con los estándares técnicos y normativos establecidos en la "Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica - versión 3", asimismo con la regulación de las normativas archivísticas vigentes y demás normas y reglamentos conexas, concluye que es viable la propuesta del "Reglamento General de elecciones de la UNH, versión 002" (...)*;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/31730efa-f1b3-4510-990e-16fc876a9bb7/verificar>



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 18:37:02 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 18:05:31 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0429-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de abril de 2024

Que, el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la 000132-2024-UNH/OAJ-R (08.04.2024), sobre el particular, en el cual concluye: *Declarar PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNH, VERSION 002”, teniendo en cuenta que el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes, estudiantes, graduados de la UNH y miembros del CEU - UNH. CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4 de la Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;*

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 002, tiene como finalidad: *Organizar, conducir y controlar los procesos electorales presenciales, así como garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes, estudiantes y graduados en la elección de sus autoridades y miembros de órganos de gobierno, así misma norma el proceso electoral para elegir autoridades universitarias y miembros de órganos de gobierno de la UNH;*

Que, de acuerdo a lo establecido en los numeral 2) y 5) del artículo 141° del Estatuto de la UNH, reformado, mediante Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el artículo 174° del mencionado estatuto, prescribe: *El Comité Electoral es un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que se realizan en la UNH. Asimismo, se pronuncia sobre las reclamaciones que se interpongan oportunamente. Sus fallos son inapelables de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dándose por agotada o terminada la vía administrativa;*

Que, el numeral 1) del artículo 177° del mencionado estatuto dice: *El Comité Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones: 1. Elaborar el proyecto de Reglamento General de Elecciones. 2. Organizar, conducir, y controlar los procesos electorales. 3. Pronunciarse sobre los reclamos en materia de su competencia y resolver de acuerdo con la Ley. Sus fallos son inapelables;*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/31730efa-f1b3-4510-990e-16fc876a9bb7/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0429-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de abril de 2024

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 002211 (09.04.2024), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de abril de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 002”, documento que consta de 115 artículos, 18 Disposiciones Complementarias Finales y 03 Disposiciones Complementarias Transitorias, 15 Formatos y 05 Anexos y es parte integrante del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal web oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité Electoral Universitario de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por PALOMINO TORRES Edgardo Felix FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2024 18:37:09 -05:00

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica



Firmado digitalmente por QUISPE VIDALON Daniel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2024 18:05:41 -05:00

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/keay.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/31730efa-f1b3-4510-990e-16fc876a9bb7/verificar>



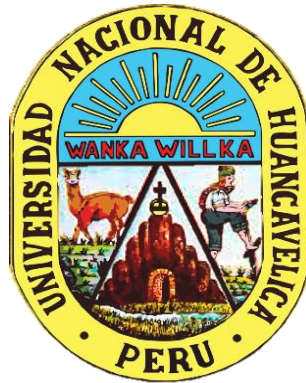
REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Código RE-AU-PE04-001

Versión 002

Página Página 1 de 45

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Versión 002

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Aprobado con Resolución N° 0429-2024-CU-UNH

Huancavelica 2024



CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR:	Dra. Lina Yubana Cárdenas Pineda (presidente) Comité Electoral Universitario	 Firmado digitalmente por CARDENAS PINEDA Lina Yubana FAU 20168014962 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.04.2024 17:06:41 -05:00
REVISADO POR:	CPC Saul Moran Cusi Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	 Firmado digitalmente por MORAN CUSI Saul FAU 20168014962 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.04.2024 17:37:58 -05:00
	Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADO POR:	Consejo Universitario	Resolución N° 0429-2024-CU-UNH




ÍNDICE

Contenido

TITULO I.....	5
TITULO II.....	5
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (CEU-UNH).....	5
CAPÍTULO I.....	5
CONFORMACION Y FUNCIONES.....	5
TITULO III.....	6
DEL PROCESO ELECTORAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DE LA CONVOCATORIA.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DEL RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	7
CAPÍTULO III.....	7
DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
MODALIDADES DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	8
CAPÍTULO V.....	9
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	9
CAPÍTULO VI.....	11
DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PARA AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	11
CAPÍTULO VII.....	12
PROCESO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS.....	12
CAPÍTULO VIII.....	13
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS.....	13
CAPÍTULO IX.....	14
DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....	14
CAPÍTULO X.....	14
DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.....	14
CAPÍTULO XI.....	16
DEL ACTO ELECTORAL.....	16
CAPÍTULO XII.....	16
DEL ESCRUTINIO.....	16
CAPÍTULO XIII.....	17
DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN.....	17
CAPÍTULO XIV.....	18



DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL.....	18
CAPÍTULO XV	18
DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES.....	18
CAPÍTULO XVI.....	19
DE LAS DISPENSAS Y SANCIONES	19
CAPÍTULO XVII.....	20
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	22
Anexos	25

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 5 de 45

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad:

Organizar, conducir y controlar los procesos electorales presenciales, así como garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes, estudiantes y graduados en la elección de sus autoridades y miembros de órganos de gobierno, así misma norma el proceso electoral para elegir autoridades universitarias y miembros de órganos de gobierno de la UNH.

Artículo 2. Alcance:

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes, estudiantes, graduados de la UNH y miembros del CEU - UNH.

Artículo 3. Base legal:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la UNH.
- d) Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- e) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en lo que sea aplicable.
- f) Resolución N° 0002-2024-AU-UNH (Resolución de conformación del Comité Electoral Universitario).
- g) Resolución de Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU/CD
- h) Resolución de Consejo Directivo N° 046-2020-SUNEDU-CD
- i) Manual para Organizar Elecciones de Autoridades en Universidades Públicas de la ONPE.


Artículo 4. Definiciones:

- a) Candidatos: persona propuesta y registrada por un partido o de manera independiente ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular.
- b) Órgano de Gobierno: son aquellos encargados de establecer las políticas generales de la institución.
- c) Personero: el personero es el ciudadano que vela y representa los intereses de determinada organización o de un candidato independiente sometido a consulta popular, en el desarrollo de un proceso electoral.

TITULO II COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA (CEU-UNH)

CAPÍTULO I CONFORMACION Y FUNCIONES

Artículo 5. El CEU-UNH, conforme al artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículos 174°, 175°, 176°, 177° y 178° del Estatuto de la UNH, es autónomo, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que se realizan en la UNH. Asimismo, se pronuncia sobre las reclamaciones que se interpongan oportunamente. Sus fallos son inapelables.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 6 de 45


Artículo 6. El CEU-UNH está integrado por tres (03) profesores principales, dos (02) profesores asociados, un (01) profesor auxiliar, todos a tiempo completo y/o dedicación exclusiva y tres (03) estudiantes.

Artículo 7. Las funciones del CEU-UNH son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y acreditar los procesos electorales en la UNH, de acuerdo a la normatividad electoral vigente y teniendo en cuenta el Manual para Organizar Elecciones de Autoridades en Universidades Públicas de la ONPE.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento General de Elecciones de la UNH y sus modificatorias, los mismos que son aprobadas por Consejo Universitario.
- c) Convocar a elecciones de las autoridades y/o representantes universitarios de los órganos de gobierno, en base a la normatividad electoral aplicable a la elección correspondiente.
- d) Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de elecciones donde se prevé que las etapas y actividades tengan plazos razonables que orienten la participación, la transparencia y el debate entre la comunidad universitaria.
- e) Solicitar a la Dirección de Gestión Académica, los padrones electorales de los docentes ordinarios, los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNH y demás documentos normativos en materia electoral.
- f) Difundir a través de la página web de la UNH y demás medios de comunicación, las etapas, actividades y procedimientos de los procesos electorales.
- g) Acreditar a los miembros de las mesas, personeros y candidatos; asimismo realiza el sorteo de miembros de mesa considerando el padrón electoral aprobado y excluyendo de dicha relación a los candidatos y los personeros.
- h) Realizar el sorteo de los miembros de mesa considerando el padrón electoral aprobado y excluyendo de dicha relación a las autoridades y/o representantes universitarios, los candidatos y los personeros.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos y publicar las listas oficiales de los candidatos.
- j) Resolver dentro del plazo establecido en el presente reglamento y cronograma de elecciones, los reclamos, reconsideraciones y tachas presentadas contra las listas de candidatos.
- k) Efectuar la asignación de los representantes ante los órganos de Gobierno Universitario, tal como consta en el Estatuto o reglamento de elecciones.
- l) Proclamar y acreditar a los candidatos elegidos, asimismo informa a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad acerca de los resultados electorales.
- m) Determinar en el marco de su autonomía, determina si usa o no el voto electrónico no presencial, garantizando la transparencia y la idoneidad de los procesos electorales.
- n) Solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

TITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 7 de 45

Artículo 8. El CEU-UNH convoca a elecciones de las autoridades, órganos de gobierno y Escuela de Posgrado de la UNH en base al Reglamento General de Elecciones, cronograma de elecciones y demás documentos normativos en materia electoral.

Artículo 9. El reglamento general de elecciones y el cronograma de elecciones de la UNH se publica en la Página Web de la UNH y demás herramientas de difusión oficiales con la debida anticipación.

Artículo 10. El CEU convoca a elecciones de las autoridades, órganos de gobierno y Escuela de Posgrado de la UNH, según el caso lo amerite.

- Rector(a), vicerrectores(as)
- Decanos (as)
- Miembros de asamblea universitaria
- Miembros de consejo universitario
- Miembros de consejo de facultad
- Director(a) de escuela de posgrado
- Miembros de consejo de escuela de posgrado

Artículo 11. La convocatoria para la elección de autoridades, órganos de gobierno y Escuela de Posgrado de la UNH se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Decanos (as): dentro 60 días.
- b) Representantes docentes a la Asamblea Universitaria: dentro 60 días.
- c) Representantes a Asamblea Universitaria: dentro 60 días.
- d) Representantes a Consejo Universitario: dentro 60 días.
- e) Representantes a Consejos de Facultad: dentro 60 días.
- f) Representantes a Consejo de Escuela de Posgrado: dentro 60 días.

CAPÍTULO II DEL RECTOR (A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS), ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 12. La UNH cuenta con un Rector (a), un Vicerrector(a) Académico, un Vicerrector(a) de Investigación y Decanos(as) de Facultades.

Artículo 13. La UNH cuenta con los siguientes órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad

Artículo 14. De conformidad al Art. 69º y 70º del Estatuto de la UNH, la Unidad de Posgrado cuenta con un Consejo de la Escuela y un Director(a).

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR(A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS) Y ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 15. El Decano, es elegido para un periodo de cuatro (04) años, por votación universal, personal, obligatoria, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado matriculados en la Facultad, en el semestre académico correspondiente, con el mismo procedimiento para la elección del Rector(a) y Vicerrectores(as) .

- a) **A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.**
- b) **A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.**



- Artículo 16.** La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados en el semestre correspondiente.
- Artículo 17.** Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
- Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, **se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de sesenta (60) días.** En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos.
- Artículo 18.** El CEU-UNH solicita directamente a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes ordinarios con información actualizada en sus respectivas categorías. La Dirección de Gestión Académica nos proporciona la información de matrículas vigentes a la fecha de estudiantes de pregrado y posgrado respectivamente; los mismos que son publicados oficialmente en la página Web de la UNH.
- Artículo 19.** Los electores para votar son docentes y estudiantes que figuren en los padrones oficiales elaborados, bajo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Gestión Académica. Estos padrones no pueden ser alterados, bajo responsabilidad administrativa y penal de los servidores, funcionarios o autoridades correspondientes. Transcurrido el plazo de impugnación los padrones son oficializados mediante acto resolutivo del CEU-UNH.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

- Artículo 20.** Los representantes de los órganos de gobierno y Escuela de Posgrado **son elegidos por lista completa, por votación universal, personal, obligatoria, secreta por todos los docentes ordinarios, estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico correspondiente, según corresponda.**
- Artículo 21.** Entiéndase por lista completa por categoría, a la lista integrada por un número de candidatos exactamente igual al número de representantes que se deben elegir.
- Artículo 22.** De conformidad al Art. 124º del Estatuto de la UNH, la Asamblea Universitaria está constituida por:

Rector(a)
Vicerrector(a) Académico
Vicerrector(a) de Investigación
Decanos(as) de Facultades (09)
Director(a) de la Escuela de Posgrado
Docentes: Trece (13) Docentes Principales, ocho (08) Docentes Asociados y cinco (05) Docentes Auxiliares. La representación en las listas de los docentes debe ser conformada por las diversas facultades (Total 26 docentes).
Estudiantes de pregrado de la UNH: Dieciocho (18) estudiantes de diferentes facultades.



Estudiantes de posgrado de la UNH: Dos (02) estudiantes; uno (01) de maestría y otro (01) de doctorado.

Total 20 estudiantes

El representante de los graduados: Un (01) representante de los graduados.

Los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto.

Artículo 23. De conformidad al Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y al Art. 137° del Estatuto de la UNH, el Consejo Universitario está compuesto por:

- a) Rector(a), quien lo preside.
- b) Vicerrector(a) Académico.
- c) Vicerrector(a) de Investigación.
- d) Dos (02) Decanos(as) que representa 1/4 del total de los decanos, elegidos por y entre ellos.
- e) Un (01) director(a) de la Escuela de Posgrado.
- f) Tres (03) representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que pertenecen al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos.
- g) Un (01) representante de los graduados.

Artículo 24. De conformidad al Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y al Art. 166° el Consejo de Facultad está integrado por:

- a) Decano(a), quien lo preside
- b) Los representantes de los docentes: tres (03) Docentes Principales, dos (02) Docentes Asociados y un (01) Docente Auxiliar.
- c) Tres (03) representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d) En las facultades que tienen dos o más Escuelas Profesionales, los candidatos de una lista deben estar conformados por docentes y estudiantes de todas las escuelas existentes en la facultad.

Artículo 25. De conformidad al Art. 69° del Estatuto de la UNH, el Consejo de la Escuela de Posgrado está constituido por los dos tercios (2/3) de los directores de las unidades de posgrado (5 directores) y por un tercio (1/3) de los estudiantes de maestría y doctorado (3 estudiantes).

Artículo 26. En el Consejo de la Escuela de Posgrado, la representación estudiantil está conformado por dos (02) estudiantes de maestría y uno (01) de doctorado.

Artículo 27. Los representantes de los docentes para Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos para un periodo de dos (02) años y los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado son elegidos para un periodo de un (01) año.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A RECTOR(A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS), ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 28. Los requisitos para ser elegido Rector(a) y Vicerrectores(as) son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.



- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 29. No pueden ser candidatos a Rector(a) y Vicerrectores(as):

- a) Los miembros del CEU–UNH.
- b) El Rector(a) y los Vicerrectores(as), no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, de conformidad al Art. 66° de la Ley Universitaria y el Art. 149° del Estatuto de la UNH.

Artículo 30. Los requisitos para ser elegido Decano(a) son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 31. No pueden ser candidatos a Decano(a):

- a) Los miembros del CEU–UNH.
- b) Los decanos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, de conformidad al Art. 68° de la Ley Universitaria y el Art. 166° del Estatuto de la UNH.

Artículo 32. En las Facultades de la UNH donde los docentes no reúnen los requisitos para Decano(a), el Rector(a) encarga al docente de mayor categoría por un periodo de dos años.

Artículo 33. Requisitos de los docentes representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad; así como para los miembros del Consejo de Escuela de Posgrado.

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente nombrado a tiempo completo y/o dedicación exclusiva.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Declaración jurada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- e) Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- f) No estar gozando de una licencia por estudios o año sabático.

Artículo 34. Los miembros del CEU–UNH no pueden ser candidatos a representantes docentes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela.



Artículo 35. Requisitos de los estudiantes de pregrado representantes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

- a) Pertenecer al tercio superior.
- b) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- c) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- d) No existe reelección en ninguno de los Órganos de Gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 36. Requisitos de los estudiantes de posgrado representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado.

- a) Ser estudiante regular del programa de maestría o doctorado.
- b) No ser docente o administrativo, nombrado o contratado de la UNH.

CAPÍTULO VI

DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PARA AUTORIDADES, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 37. Las listas de docentes candidatos para cada Órgano de Gobierno son conformadas por listas completas y presentadas por categoría, debiendo integrarse de la siguiente forma:

Asamblea Universitaria

Docentes principales :13
Docentes asociados :08
Docentes auxiliares :05

Consejo de Facultad


Docentes principales :03
Docentes asociados :02
Docentes auxiliares :01

Artículo 38. Las listas de candidatos estudiantiles de pregrado para cada Órgano de Gobierno son conformadas por listas completas. Su composición es la siguiente:

Asamblea Universitaria :18
Consejo Universitario :03
Consejo de Facultad :03


Artículo 39. La lista de candidatos estudiantiles de posgrado para Asamblea universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado son conformadas por listas completas. Su composición es la siguiente:

Asamblea Universitaria :02
Consejo de Escuela de Posgrado :03 (Dos de maestría y uno de Doctorado)

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 12 de 45

CAPÍTULO VII PROCESO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

- Artículo 40.** La inscripción de las listas se inicia con la acreditación del personero, quien no debe ser candidato. El Personero de la agrupación o candidato independiente, es un docente ordinario de la UNH presentado mediante una carta por quien encabeza la lista, ante el CEU-UNH y es el único que representa los intereses de su agrupación en todo el proceso, con las siguientes atribuciones:
- a) Inscribir una lista de candidatos.
 - b) Subsanan las observaciones y presentar descargos a las tachas formuladas.
 - c) Estar presente durante todas las etapas del proceso electoral.
 - d) Requerir información y/o formular reclamos u observaciones al CEU-UNH, en el proceso electoral.
 - e) Impugnar documentadamente cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.
 - f) Verificar que los actos realizados en la mesa de sufragio se encuentran de acuerdo a las normas vigentes.
 - g) Debe consignar domicilio real, procesal, número telefónico y correo electrónico válido del personero de la lista o agrupación, donde se le hace llegar los actos que se deriven en el presente proceso.
 - h) **Presenta el Plan de Gobierno (en caso de elección de autoridades) de su lista o agrupación, el mismo que es sustentado en debate público según cronograma establecido por el CEU-UNH.**
 - i) Para el caso de listas de órgano de gobierno de asamblea, consejo universitario y consejo de facultad no existe debate público, solo presenta su Plan de gobierno.
- Artículo 41.** La inscripción de las listas para rector, vicerrectores, decanos y Órganos de Gobierno, así como para Consejo de Escuela de Posgrado, se hacen por el Personero de lista o agrupación ante el CEU-UNH de acuerdo al cronograma establecido.
- Artículo 42.** La solicitud de inscripción de candidatos a rector(a), vicerrectores(as) y decanos(as) debe realizarse de acuerdo con el formato (ver anexos), adjuntando los siguientes requisitos:
- a) Copia del DNI.
 - b) Copia de resolución, de ser docente ordinario en la categoría principal.
 - c) Copia de grado académico de la universidad de origen, conforme a los establecido en el Estatuto de la UNH.
 - d) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - e) Declaración de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y Despido.
 - f) Declaración de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Artículo 43.** Las solicitudes de inscripción para representantes de docentes ante los Órganos de Gobierno de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad en las diferentes categorías; así como para el Consejo de Escuela de Posgrado, deben adjuntar los siguientes documentos:
- a) Copia del DNI.
 - b) Copia de resolución de ser docente ordinario en la categoría correspondiente (en el caso de candidato a miembro de consejo de

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 13 de 45

escuela, además debe de adjuntar, resolución de director(a) de Unidad de posgrado)

- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Declaración jurada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- e) Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 44. Para la inscripción de candidatos de representantes estudiantiles a órganos de gobierno se requiere Declaración Jurada de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UNH.
- b) Estar dentro del tercio superior
- c) Haber cursado el ciclo inmediato anterior en la UNH. Estos requisitos son verificados por el CEU.

Artículo 45. La inscripción de candidatos de estudiantes de posgrado para la Asamblea Universitaria, así como para el consejo de Escuela de Posgrado, requiere Declaración Jurada de cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Ser estudiante regular del programa de Maestría o Doctorado
- e) No ser docente o administrativo, nombrado o contratado de la Universidad Nacional de Huancavelica

Artículo 46. La inscripción de candidatos a autoridades y representantes a Órganos de Gobierno culmina a las 17:00 horas del último día **de inscripción**, según cronograma de elecciones en la oficina de CEU-UNH.

Artículo 47. Cumplida la hora oficial de cierre de inscripción de listas no se permite bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción extemporánea de nuevas listas.

Artículo 48. Culminada la hora fijada para inscripciones se procede a levantar el acta correspondiente.


CAPÍTULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

Artículo 49. Publicados los padrones electorales de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, cualquier miembro que figure en los mismos, puede presentar impugnaciones ante el presidente del CEU-UNH, al siguiente día hábil de la fecha de su publicación hasta las 17:00 horas; estas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho, y pruebas debidamente refrendadas.

Artículo 50. El CEU-UNH, en referencia al artículo anterior de este Reglamento, revisa las impugnaciones recibidas.

Artículo 51. Publicadas las listas de candidatos inscritos, el personero puede presentar impugnaciones ante el presidente del CEU-UNH al siguiente día hábil de la fecha de publicación hasta las 17:00 horas; éstas se presentan por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho anexando la prueba pertinente.

Artículo 52. La absolución a las impugnaciones se entrega a los personeros de la lista que presentaron la impugnación, dentro del plazo establecido en el cronograma.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 14 de 45


- Artículo 53.** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista para rector(a), vicerrectores(as) y decanos(as), inhabilita la lista completa para participar en el proceso electoral universitario.
- Artículo 54.** En el caso de impugnación fundada de uno a más candidatos a órganos de gobierno, así como del Consejo de Escuela de Posgrado, no Inhabilita a la lista completa, solo al candidato(s) postulante(s), pudiendo ser reemplazado dentro de las 24 horas.
- Artículo 55.** El Candidato o Candidatos de una lista para Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad), así como del Consejo de Escuela de Posgrado, observados, por no cumplir con los requisitos exigidos en el presente reglamento general, pueden subsanar, dentro de las 24 horas antes de la publicación de listas aptas; debiendo el personero estar pendiente durante el periodo de inscripción y verificación de acuerdo al cronograma. En caso de no subsanar en el tiempo previsto, queda fuera del proceso electoral sin derecho a reclamo alguno.
- Artículo 56.** Terminado el proceso de impugnaciones, tacha y verificación de requisitos, el CEU-UNH publica las listas aptas de candidatos hábiles que participan en el proceso electoral.
- Artículo 57.** Culminada el proceso de declaratoria y publicación de listas aptas, en presencia de los Personeros de lista o agrupación, se realiza el sorteo para la asignación del número que identifica a cada lista durante el proceso electoral y en las cédulas de sufragio.

CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

- Artículo 58.** La cédula de sufragio para votación presencial es el único documento que acredita el voto de cada elector y es entregado por el presidente de mesa con la firma del secretario de mesa en el reverso de la cédula, al momento del sufragio. Su diseño queda a criterio del CEU-UNH.

CAPÍTULO X DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

- Artículo 59.** Las mesas de sufragio para docentes están constituidas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes: presidente, secretario y vocal, los que son profesores ordinarios, siendo el presidente de Mesa el docente de mayor categoría y/o antigüedad. Los cargos son irrenunciables; la inasistencia es pasible de sanción.
- Artículo 60.** Las mesas de sufragio para los estudiantes de pregrado están integradas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes. El presidente de mesa es el estudiante que cursa el ciclo superior, de entre los tres miembros. Los otros dos miembros actúan como secretario y vocal. Los cargos son irrenunciables.
- Artículo 61.** Las mesas de sufragio para los estudiantes de posgrado están integradas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes. El presidente, secretario y vocal, son designados por el CEU-UNH, Los cargos son irrenunciables.
- Artículo 62.** No pueden ser miembros de mesa los profesores contratados, los candidatos y personeros que participen en la elección; quienes tienen relaciones dentro

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 15 de 45

del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con los candidatos.

Artículo 63. Los miembros (docentes y estudiantes) de mesa de sufragio son designados por sorteo, asimismo para la elección de Autoridades y la elección de Órganos de Gobierno; así como para la elección de Consejo de Escuela de Posgrado.

Artículo 64. Al finalizar el sorteo de miembros de mesa, se publica en el local del CEU, así como en la página web de la UNH y otros medios oficiales.

Artículo 65. Las listas acreditan un (una) personero (a) por mesa si así lo requieren.

Artículo 66. El día de la jornada electoral se instalan las mesas de sufragio en la sede central y sedes descentralizadas. Se instalará una mesa como mínimo para 200 electores.

Artículo 67. El acto de sufragio se lleva a cabo de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

Artículo 68. Transcurridos los treinta (30) minutos de la hora fijada para la instalación de las mesas de sufragio, en caso de no estar presentes los miembros de mesa, titulares o suplentes, el CEU-UNH instala la mesa con los primeros electores presentes, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 69. El presidente de mesa recibe del CEU-UNH:


- a) El padrón electoral de docentes o estudiantes según corresponda.
- b) Las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- c) Las cédulas de sufragio correspondientes.
- d) Ánfora y cabina de votación.

Artículo 70. Los miembros de mesa se encargan de:

- a) Instalar la mesa, recibir el voto de los electores y escrutar los votos.
- b) Levantar las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- c) Comprobar la correcta distribución de la cabina de votación y demás materiales electorales.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

Artículo 71. El presidente de mesa tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa con los miembros.
- b) Verificar los documentos electorales.
- c) Garantizar la seguridad e integridad del ánfora, padrones y cédulas.
- d) Rubricar las cédulas de sufragio
- e) Levantar y rubricar con los otros miembros las actas de instalación y escrutinio.
- f) Recepcionar las credenciales de los personeros.
- g) Dar inicio al acto de sufragio a la hora indicada.
- h) Otorgar a cada personero copia del acta de escrutinio rubricadas por el presidente.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 16 de 45

Artículo 72. Las mesas electorales son supervisadas por los miembros del CEU– UNH y personal de ONPE durante el Proceso Electoral, suscribiendo el acta respectiva de los sucesos ocurridos.

Artículo 73. Las mesas electorales son supervisadas por los miembros del CEU– UNH y Secretario general de la UNH durante el Proceso Electoral, suscribiendo el acta respectiva de los sucesos ocurridos.

CAPÍTULO XI DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 74. El acto electoral se inicia a las 8:00 horas con la instalación de las mesas por los miembros correspondientes, quienes verifican la conformidad del material electoral con o sin presencia de los personeros. Este proceso es de 8:00 a 9:00 horas. En cada mesa se registra en el acta electoral la instalación, el sufragio y el escrutinio por triplicado, con la firma de los miembros de mesa y las observaciones a que hubiera lugar.

Artículo 75. La votación se hace de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los miembros de mesa son los primeros en sufragar.
- b) El elector debe de presentar su DNI al presidente de mesa.
- c) El presidente de la mesa entrega al elector una cédula de votación electrónica no presencial para emitir su voto en la cámara secreta.
- d) El elector para emitir su voto marcara con aspa (X) o cruz (+) dentro del recuadro de la lista de su preferencia.
- e) Emitido el voto, el elector deposita la cedula en el ánfora, firma el padrón de electores y pone su huella digital.
- f) Pueden sufragar los profesores y estudiantes hábiles que se encuentren en los padrones publicados.

Artículo 76. Si la identidad del elector fuera impugnada por algún personero, la impugnación se resuelve en el mismo acto por mayoría simple de votos entre los miembros de mesa, dejándose constancia en el acta electoral.


CAPÍTULO XII DEL ESCRUTINIO

Artículo 77. Concluida la hora de sufragio, el presidente de mesa cierra el ambiente y escribe en el padrón electoral la frase “NO VOTÓ” en la columna correspondiente a los electores que no sufragaron y firman en cada página del padrón electoral los miembros de mesa y personeros. No se permite la presencia de otras personas que no sean los personeros de mesa debidamente acreditados ante el CEU-UNH.

Artículo 78. El presidente de mesa ordena el escrutinio, previa comprobación del número de cédulas, extraídas del ánfora con el número de votantes. En caso de exceso de cédulas respecto al número de votantes, se eliminan al azar el número de cédulas sobrantes sin antes haber abierto, luego se procede al escrutinio de votos.

Artículo 79. El escrutinio se realiza en cada mesa; para el cual los miembros de mesa comparan el resultado registrado por el sistema informático con el total de electores que sufragaron. El reporte de los resultados es extraído del sistema informático y se guarda en los archivos del CEU. Determinando así las cantidades de votos válidos, en blanco, nulo o viciados.

Artículo 80. Si algunos de los personeros impugnan una o varias cédulas de sufragio, la mesa resuelve en el mismo acto por mayoría simple de votos, declarando válido o nulo el voto.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 17 de 45

Artículo 81. Son votos nulos o viciados cuando:

- a) Son emitidos en cédulas distintas a las proporcionadas por la mesa de sufragio.
- b) El punto de intersección de los símbolos (X) o (+) escritos se encuentren fuera del recuadro correspondiente.
- c) Aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

Artículo 82. Se consideran votos en blanco cuando la cédula no tiene marca alguna.

Artículo 83. Terminado el escrutinio se destruyen todas las cédulas de sufragio.

Artículo 85. El escrutinio en las mesas de sufragio es irrevisible.

Artículo 86. El presidente de mesa otorga a los personeros presentes una copia del acta de escrutinio.

Artículo 87. Los resultados electorales de las sedes de Lircay, Acobamba y Pampas son trasladados a la sede central por los miembros del CEU-UNH, designados a dichas sedes, en acto inmediato posterior al escrutinio.

Artículo 88. Concluido el escrutinio, el CEU-UNH se declara en sesión permanente hasta la publicación de los resultados, a fin de consolidar las actas de escrutinio, citando a los personeros de lista acreditados para este acto, cuya asistencia es facultativa.

CAPÍTULO XIII DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 89. Previamente al cómputo, el CEU-UNH realiza los siguientes actos:

- a) Comprueba el número de mesas de sufragio contrastando con las actas de instalación.
- b) Comprueba que todas las actas de instalación, sufragio y escrutinio se encuentren en su poder, examina su estado y, de haber dudas, comprueba su veracidad.

Artículo 90. Realizada la comprobación de las actas, el presidente del CEU-UNH inicia el cómputo final de los votos obtenidos en la elección del Rector, Vicerrectores, Decanos y Órganos de Gobierno; así como del Consejo de Escuela de Posgrado, en cada etapa electoral correspondiente, finalizando con el cómputo de los votos. El Secretario del CEU - UNH, es el responsable del cómputo para efecto de la suma total. Culminando el proceso con la redacción del acta respectiva.

Artículo 91. Se declara ganadora a la lista de rector(a), vicerrectores(as), decanos(as), Órganos de Gobierno y Escuela de Posgrado, que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos, conforme al Art. 66° de la Ley 30220 y Art. 148° del Estatuto de la UNH

Artículo 92. El cómputo final del porcentaje de votos obtenidos por lista para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de posgrado es determinado con la siguiente fórmula matemática:

$$\% \text{ de votos obtenidos por lista} = \left[\frac{2}{3} \left(\frac{VVLD}{VVD} \right) + \frac{1}{3} \left(\frac{VVLE}{VVE} \right) \right] 100$$

VVLD : Número de votos válidos de la lista de docentes.

VVD : Número total de votos válidos de docentes.

VVLE : Número de votos válidos de la lista de estudiantes.

VVE : Número de votos válidos de estudiantes.




- Artículo 92.** Los miembros de los Órganos de Gobierno, es cubiertos en cada categoría de docentes, por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos. En el caso del Consejo de Escuela de Posgrado los miembros son cubiertos por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos de los Directores de unidades de las Facultades.
- Artículo 93.** La representación de los estudiantes de pregrado ante los Órganos de Gobierno, son cubiertos por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos.
- Artículo 94.** La representación de los estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado, son cubiertos por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos, según corresponda a los programas de maestría y doctorado.
- Artículo 95.** Si ninguna de las listas para representantes de órganos de gobierno y de Consejo de Escuela de Posgrado no alcanzara el 50% más uno de los votos válidos según corresponda se convoca a elecciones complementarias.
- Artículo 96.** El CEU-UNH emite una Resolución en la que se proclama y acredita al, Decano y miembros de los Órganos de Gobierno electos, luego remite un informe final a la Presidencia de la Asamblea Universitaria y a la Presidencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario, adjuntando documentos sustentatorios del proceso electoral.
- Artículo 97.** Elegido los decanos de las Facultades, el CEU-UNH los convoca dentro de las 72 horas siguientes para la elección de los dos (02) decanos representantes ante el Consejo Universitario que representa el $\frac{1}{4}$.

CAPÍTULO XIV DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL

- Artículo 98.** Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones. El CEU coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su asesoría y asistencia técnica con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso electoral; asimismo, coordina con la Policía Nacional del Perú (PNP) para la seguridad de los procesos electorales y solicita la participación como veedores a representantes de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Defensa Civil. Su ausencia no invalida el proceso.

CAPÍTULO XV DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

- Artículo 99.** El CEU-UNH declara la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:
- a) Nulidad total del proceso electoral:
 - Si no participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, conforme al Art. 66° de la Ley Universitaria 30220.
 - Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los $\frac{2}{3}$ del número de votos válidos.
 - b) Nulidad de una mesa de sufragio:
 - Cuando no se haya instalado la mesa de sufragio hasta las 10:00 horas.
 - Cuando haya de por medio actos fraudulentos, soborno, cohecho, intimidación y/o violencia con los electores que cambie la voluntad del elector, en una mesa determinada.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 19 de 45

- Cuando no se permita el sufragio de electores que figuran en el padrón electoral o se permita la suplantación de electores.
- Cuando los miembros de mesa o los personeros promuevan acciones con la finalidad de cambiar la voluntad del elector.

Artículo 100. Los recursos de nulidad de elecciones solo pueden ser interpuestos por los personeros de las listas o agrupaciones, que son presentados al CEU– UNH debidamente sustentado. La nulidad de la mesa de sufragio es interpuesta en el mismo acto en que se tenga conocimiento del vicio y la nulidad total antes del acto de proclamación.

CAPÍTULO XVI DE LAS DISPENSAS Y SANCIONES

Artículo 101. Son causales para la dispensa del acto de sufragio:

- Haber sufrido privación de la libertad.
- Por enfermedad, acreditada con certificado del Ministerio de Salud o EsSalud.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por el elector.
- Docentes que se encuentran con licencia por estudios oficializados con goce de haber con año sabático. No están obligados a ejercer su derecho de sufragio.
- Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.
- Los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber no son considerados como electores.

Artículo 102. Plazo para presentar la dispensa es de dos semanas posterior a la jornada electoral, pasado se le aplica la multa tanto docentes y estudiantes por no emitir su voto.

Artículo 103. Los electores que no concurrieran a sufragar o que habiendo sido designados miembros de mesa de sufragio, que no cumplan con sus obligaciones de su cargo son sancionados:


- Los profesores miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados por los órganos correspondientes con una multa equivalente a un 5% de la UIT vigente, los que constituyan fondos del Comité Electoral Universitario de la UNH.
- Los estudiantes de pregrado y posgrado miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados con una multa, equivalente a 1% de la UIT vigente. El monto recaudado es canalizado por Tesorería de la UNH al momento de la matrícula en el semestre correspondiente, los que constituyan fondos de los Centros Federados.

Artículo 104. En los casos de indisciplina o desorden causados por docentes y/o estudiantes que entorpezcan el libre proceso electoral, son denunciados ante el Tribunal de Honor y Ministerio Público de ser el caso para las sanciones correspondientes.

Artículo 105. Los docentes o estudiantes que se presenten en estado etílico están impedidos de sufragar.

Artículo 106. Los personeros generales son responsables de los daños que ocasiona su lista al patrimonio de la Universidad y son denunciados ante el Tribunal de Honor y Ministerio Público de ser el caso a fin de resarcir los daños.

Artículo 107. La lista de los personeros que planteen tachas infundadas es multada con el diez (10%) de una UIT.


	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 20 de 45

CAPÍTULO XVII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

- Artículo 108.** Los candidatos tienen derecho de realizar su propaganda hasta 24 horas antes del día de sufragio indefectiblemente.
- Artículo 109.** El retiro de las propagandas debe ser realizados antes de las 24 horas al proceso electoral, por las mismas listas, siendo pasibles de multa del 10% de una UIT a favor del Comité Electoral Universitario.
- Artículo 110.** Las listas de candidatos oficializadas para la propaganda electoral pueden hacer uso del campus universitario; todas las dependencias académicas, administrativas y órganos de gobierno dan las facilidades respectivas de oficio para unas elecciones transparentes y democráticas.
- Artículo 111.** Los candidatos y/o listas correspondientes solo pueden usar para su propaganda electoral:
- a) Banderolas y/o gigantografías, cautelando la seguridad de la comunidad universitaria.
 - b) Volantes y otros medios de comunicación.
- Artículo 112.** Queda prohibido realizar pintas o pegar propagandas en toda la infraestructura del campus universitario y las sedes, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la UNH.
- Artículo 113.** El incumplimiento de estas disposiciones mencionadas para evitar daños y accidentes, implica el retiro inmediato de la propaganda y el resarcimiento a los afectados, por parte de quienes lo causaron
- Artículo 114.** Los candidatos pueden realizar su propaganda electoral en forma escrita, hablada o visualizada sin interferir las labores académicas y administrativas de la UNH.
- Artículo 115.** La propaganda electoral que atente contra listas opositoras o anuncios oficiales de la UNH, quebrando el principio de buena fe electoral, así como el orden público y las buenas costumbres y que se encuentren debidamente acreditadas, son pasible con la anulación de su inscripción.
- Artículo 116.** El personero de lista es responsable del cumplimiento del artículo precedente.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA:** Los decanos(as) elegidos(as), en ejercicio de sus funciones en la actualidad, no pueden participar como candidatos a autoridades u órgano de gobierno; a menos que presenten licencia al cargo, por un periodo que abarca tres días de anterioridad al inicio de la fecha de inscripción de candidatos de acuerdo al cronograma electoral hasta la proclamación de resultados (en primera o segunda vuelta según sea el caso), en salvaguarda de nuestra institución.
- SEGUNDA:** La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral es solicitada anticipadamente al Consejo Universitario para su oficialización mediante acto resolutivo.
- TERCERA:** La presidencia del CEU-UNH puede convocar de considerar necesario a los accesarios del CEU-UNH para los fines que amerite el presente reglamento.
- CUARTA:** En el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos a Autoridades y

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 21 de 45

Órganos de Gobierno en el presente proceso electoral, son responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades civiles, penales, administrativas y las que prevé la Ley N° 27444 y la Ley N° 30220.

- QUINTA:** En la conformación de las listas para miembros de órganos de gobierno y/o autoridades universitarias debe observarse los requisitos que establece el Art. 84° de la Ley Universitaria N°30220, en lo que respecta al límite de edad, bajo sanción de ley.
- SEXTA:** En las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado es designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 02 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario, de acuerdo a lo señalado en la séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNH.
- SÉPTIMA:** Las listas de los miembros de Órganos de Gobierno deben considerar dos o más accesitarios. En caso de docentes debe ser un accesitario en cada categoría.
- OCTAVA:** Queda prohibido participar en dos listas en un mismo proceso electoral sea cual fuese los cargos al que pretenda postular el interesado.
- NOVENA:** La vigencia de la elección del ¼ de los Decanos ante el Consejo Universitario es de (02) dos años. En el caso de los representantes de los graduados y estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria es por un periodo de (01) uno año.
- DÉCIMA:** Los formatos a utilizar en los procesos electorales son diseñados a criterio del CEU-UNH.
- DÉCIMA PRIMERA:** Los ascensos y/o promociones, elegidos en nuevas elecciones, renuncias, licencias autorizadas para estudios con goce de haber mayores a tres meses, licencias por año sabático, ceses, jubilación, sentencias consentidas y ejecutoriadas, generan en forma automática la vacancia de quien fue elegido dentro de los alcances según el presente reglamento; los accesitarios asumen el cargo vacante. A falta de estos el CEU- UNH organiza elecciones complementarias para elegir por el periodo restante.
- DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de empates de votos iguales se decide al ganador mediante la aplicación y lo estipulado en la Ley Orgánica de Elecciones vigente, Ley N° 26859 para definir al ganador (sorteo).
- DÉCIMA TERCERA:** A los alumnos miembros de mesa designados y que cumplen con el deber de miembros de Mesa en el acto electoral; **se les exonerara del pago de matrícula en compensación por la labor realizada; en el semestre siguiente.** CONSIDERAR A LOS ALUMNOS MIEMBROS DEL CEU - UNH
- DÉCIMA CUARTA:** Los casos no previstos en el presente reglamento y durante el proceso electoral, son resueltas por el CEU-UNH, teniendo en cuenta la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 26859 y el Estatuto de la UNH. En cada caso sus resoluciones son inapelables.
- DÉCIMA QUINTA:** Las elecciones generales de la Universidad Nacional de Huancavelica, se desarrollan de forma PRESENCIAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico y asesoramiento de la ONPE.
- DÉCIMA SEXTA:** Las elecciones generales de la Universidad Nacional de Huancavelica, para estudiantes de posgrado representante ante el consejo de la escuela de Posgrado, Asamblea Universitaria, director de la escuela de posgrado, Graduado representante ante asamblea

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 22 de 45

universitaria, consejo universitario se desarrollan de forma VIRTUAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico de la OTI y asesoramiento de la ONPE.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los docentes ordinarios pueden ser elegidos en dos órganos de gobierno, mientras no exista el número suficiente de docentes auxiliares, asociados y principales para integrar los órganos de gobierno de la universidad

DÉCIMA OCTAVA: En caso de empate de la lista de candidatos se procede al sorteo para designar a los ganadores de la elección correspondiente dentro de la UNH.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: “El presente reglamento se rige para todos los procesos electorales que se lleve a cabo durante el periodo académico 2024.

SEGUNDA: La convocatoria en casos excepcionales se realiza dentro de los 30 días.

TERCERA: Los representantes de los órganos de gobierno en caso de que amerite son elegidos por categorías, según la realidad de cada facultad de la UNH.

Huancavelica, 25 de marzo del 2024



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del Documento	Descripción
002	El artículo 2 objetivo, normar el proceso lectoral para elegir autoridades universitarias y miembros de órgano de gobierno de la UNH.	- Se eliminó el artículo 2, por no estar ajustada a la directiva de elaboración de documentos de gestión.
002	Artículo 20. Los representantes de los Órganos de Gobierno son elegidos por lista completa, por votación universal, personal, obligatoria, secreta por todos los docentes ordinarios, estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico correspondiente, según corresponda. La Escuela de Posgrado cuenta con un Consejo de Escuela, integrado por los tercios de los directores de las unidades de posgrado de las facultades elegidos por elección universal (artículo 69º Y 70º del Estatuto de la UNH)	- Se eliminó el segundo párrafo del artículo 20, por no tener coherencia con el primer párrafo.
002	Artículo 102. Plazo para presentar la dispensa es de dos semanas posterior a la jornada electoral, pasado se le aplica la multa tanto docentes y estudiantes por no emitir su voto.	- Se agregó un artículo en el capítulo XVI, con el fin de precisar el plazo de presentación de dispensa.
002	Los estudiantes de pregrado y posgrado miembros de mesa y los que no concurren a sufragar son sancionados con una multa, equivalente a 1% de la UIT vigente. El monto recaudado es canalizado por Tesorería de la UNH al momento de la matrícula en el semestre correspondiente, los que constituyan fondos de los Centros Federados.	- se modifico el porcentaje de multa para los estudiantes de pregrado y posgrado
002	Las elecciones generales de la Universidad Nacional de Huancavelica, para estudiantes de posgrado representante ante el consejo de la escuela de Posgrado, Asamblea Universitaria, director de la escuela de posgrado, Graduado representante ante asamblea universitaria, consejo universitario se desarrollan de forma VIRTUAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico de la OTI y asesoramiento de la ONPE.	- Se agregó una nueva disposición complementara final, con la finalidad de llevar un proceso electoral justa y transparente.



ITEM	ÓRGANOS DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDO
1	ESTUDIANTES DE POSGRADO ANTE ESCUELA POSGRADO	DOS ESTUDIANTES DE MAESTRIA Y 1 ESTUDIANTE DE DOCTORADO
2	ESTUDIANTE DE POSGRADO ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	1 MAESTRIA Y 1 DOCTORADO
3	GRADUADO ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	1 GRADUADO
4	GRADUADO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	
5	DOCENTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	26 DOCENTES 13 PRINCIPALES 8 ASOCIADOS Y 5 AUXILIARES
6	ESTUDIANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA	18 ESTUDIANTES PREGRADO
7	ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	3 ESTUDIANTES
8	ESTUDIANTES MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD ALUMNOS	
9	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DERECHO Y CCPP- DOCENTES Y ESTUDIANTES	DOCENTE, ASOCIADO ESTUDIANTES
10	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DOCENTES Y ESTUDIANTES	DOCENTE, ASOCIADO ESTUDIANTES
11	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
12	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍA ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
13	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAS DE INGENIERÍA MINAS CIVIL Y AMBIENTAL ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
14	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
15	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
16	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ING ELECTRÓNICA - SISTEMAS ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
17	MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA ESTUDIANTES	ESTUDIANTES



Anexos

FORMATO N° 01

ACREDITACIÓN DEL PERSONERO DOCENTE

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se acredita al Sr (a)

..... con DNI N° del Departamento Académico de Facultad de Como PERSONERO GENERAL por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA.....

Datos adicionales del personero:

Celular N° :

Correo electrónico :

Domicilio actual :

Firma y huella del representante de la list
CEU-UNH

Firma del acreditado por el

Nota: adjuntar copia simple del DNI (personero)



FORMATO N° 02

ACREDITACIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se acredita al Sr (a)

..... con DNI N° del Departamento Académico de Facultad de Como PERSONERO GENERAL por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA.....

Datos adicionales del personero:

Celular N° :

Correo electrónico :

Domicilio actual :

Firma y huella del representante de la list CEU-UNH

Firma del acreditado por el

Nota: adjuntar copia simple del DNI (personero)



FORMATO N° 03

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS AL CONSEJO DE FACULTAD DOCENTES**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo de Facultad de por la lista o agrupación.

DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD O NOMBRE DE LA LISTA:.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
DOCENTES PRINCIPALES:				
1				
2				
3				
ACCESITARIO:				
1				
DOCENTES ASOCIADOS:				
1				
2				
ACCESITARIO:				
1				
DOCENTE AUXILIAR:				
1				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 2024.

Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:

DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Legalizado notarialmente o fedateado por la UNH
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 04

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DOCENTES**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembros para ASAMBLEA UNIVERISTARIA por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
DOCENTES PRINCIPALES:				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
ACCESITARIO:				
1				
DOCENTES ASOCIADOS:				
1				



2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
ACCESITARIO:				
1				
DOCENTE AUXILIAR:				
1				
2				
3				
4				
5				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 202....


Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 30 de 45

FORMATO N° 05

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS AL CONSEJO DE FACULTAD ESTUDIANTES**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo de Facultad de por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD O NOMBRE DE LA LISTA:
.....
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR				
1				
2				
3				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

FORMATO N° 06

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS AL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTUDIANTES**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo Universitario por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR				
1				
2				
3				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:


.....

.....

DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 32 de 45

FORMATO N° 07

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ELECCIÓN DE DECANO (A)**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica, en mi condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE DECANO(A), solicito a Usted acepte la candidatura para DECANO(A) DE LA FACULTAD DE, cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH.

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
CANDIDATO(A)				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica,de de 202...


Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

FORMATO N° 09

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 33 de 45

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ELECCIÓN DE RECTOR (A), VICERRECTORES(AS)**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica, en mi condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE RECTOR(A), VICERRECTORES(AS) solicito a Usted acepte la candidatura para representantes de órgano de gobierno, cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH. según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
RECTOR(A):				
1				
VICERRECTOR (A) ACADÉMICO(A):				
1				
VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN:				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista


Nombres y apellidos:

.....

DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 34 de 45

FORMATO N° 10

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica,
yo.....en mi
condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE DIRECTO(A) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, solicito a Usted acepte la candidatura, cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH.
Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
CANDIDATO(A)				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.


Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 35 de 45

FORMATO N° 11

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE POSGRADO ANTE CONSEJO DE
ESCUELA DE POSGRADO**

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Yo,, de nacionalidad peruana, con DNI N° y con domicilio legal en, distrito de, provincia de, departamento de, **en mi condición de personero** de la Lista denominada; ante Ud. me presento y expongo: Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE ÓRGANOS DE GOBIERNO: CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO 202..., solicito la inscripción de la Lista denominada, para representantes de estudiantes de Posgrado ante el **CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Firma	Huella digital
1				
2				
3				
Accesitarios				
1				
2				

Huancavelica,de del 2023.

Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.



FORMATO N° 12

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ESTUDIANTES**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembros para ASAMBLEA UNIVERISTARIA por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Según el siguiente detalle:.


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
DOCENTES PRINCIPALES:				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



15				
16				
17				
18				
ACCESITARIO:				
1				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 202....

Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:
DNI N°:

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 38 de 45

FORMATO N° 13

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS A ASAMBLEA UNIVERSITARIA ESTUDIANTES POSGRADO**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El estudiante de posgrado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro de Asamblea Universitaria por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR				
1				
2				
ACCESITARIO:				
1				

Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 14

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS A ASAMBLEA UNIVERSITARIA GRADUDADOS**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El graduado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro de Asamblea Universitaria por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:
.....
.....
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR				
1				
ACCESITARIO:				
1				


Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 40 de 45

FORMATO N° 15

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MIEMBROS A CONSEJO UNIVERSITARIO GRADUADOS**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El graduado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo Universitario por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR				
1				
ACCESITARIO:				
1				


Huancavelica,de de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y apellidos:

.....
DNI N°:

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

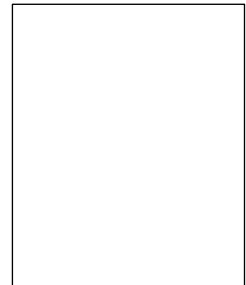
	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 41 de 45

**ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA**

Yo,.....identificado con DNI N°....., estudiante de la universidad nacional de Huancavelica de la facultad de....., con domicilio legal en de esta ciudad, con teléfono celular N°.....correo electrónico.....; en uso de mi sano juicio, declaro bajo juramento, haber obtenido el tercio estudiantil en la escuela profesional de..... de la Universidad Nacional De Huancavelica.

Huancavelica,.... dede 202....


FIRMA
Nombre y Apellido:.....
DNI:.....



Huella

digital

* La firma debe ser autentica ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 42 de 45

**ANEXO 02
DECLARACIÓN JURADA**

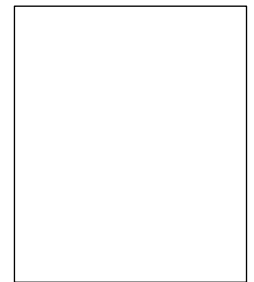
Yo,.....,
identificado con
Documento Nacional de Identificación N°....., docente de la Universidad
Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de.....,
con domicilio legal en de esta
ciudad, con teléfono celular N°.....correo
electrónico.....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO
JURAMENTO**, haber obtenido el grado académico de Doctor o Magister/Maestro, con estudios
presenciales en el programa de Doctorado y/o Maestría
.....en la
Universidad de.....en el periodo de estudios del
.....
al.....,registrado en la SUNEDU.

Huancavelica, dede 202....

FIRMA

Nombre y Apellido:.....


DNI:.....



Huella

digital

* La firma debe ser autentica ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 43 de 45

**ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA**

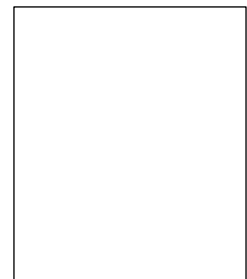
Yo,.....,
identificado con Documento Nacional de Identificación N°.....,
docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico
de....., con domicilio legal en
..... de esta ciudad, con
teléfono celular N°.....correo
electrónico.....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO
JURAMENTO**, no haber sido condenado por delito doloso ni mantener sentencia de
auditoría de cosa juzgada.

Huancavelica, dede 202....

FIRMA

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....



Huella digital

La firma debe ser autentica ante un Notario Público o fedateado por la UNH.



**ANEXO 04
DECLARACIÓN JURADA**

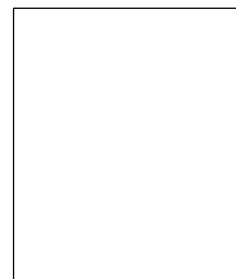
Yo,
identificado con Documento Nacional de Identificación N°.....
docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico
de....., con domicilio legal en
..... de esta ciudad, con teléfono
celular N°.....correo electrónico.....; en uso
de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no estar consignado en el registro
nacional de sanciones de destitución y despido.

Huancavelica,..... dede 202....

FIRMA

Nombre y Apellido:.....


DNI:.....



Huella digital

La firma debe ser autentica ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

ANEXO 05

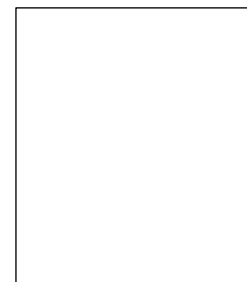
	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	002
		Página	Página 45 de 45

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,
identificado con Documento Nacional de Identificación N°.....,
docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico
de....., con domicilio
legal en de esta ciudad, con
teléfono celular N°.....correo
electrónico.....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO
JURAMENTO**, no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni
tener pago de reparación civil impuesta por una condena y cumplida.

Huancavelica,..... dede 202....

FIRMA
Nombre y
Apellido:.....
DNI:.....



Huella digital

La firma debe ser autentica ante un Notario Público o fedateado por la UNH.